CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 18 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV): TÉCNICOS PARA VARIAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS.

02/24

La ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, configura a la CNMV como un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, con autonomía orgánica y funcional, e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tiene por objeto velar por la transparencia de los mercados de valores, la correcta formación de los precios en los mismos y la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria para asegurar la consecución de esos fines.

La CNMV continua su proceso de transformación y adaptación a las nuevas regulaciones financieras. Con este proceso de refuerzo de su plantilla abordará los importantes cambios en marcha en la regulación de las finanzas digitales (como la tecnología DLT y los criptoactivos) y los retos de la resiliencia operativa de las entidades que supervisa en materia de ciber-riesgos.
Para abordar con éxito esos desafíos esta institución busca perfiles con rigor técnico y otras habilidades que les permitan crecer en un entorno profesional, diverso, seguro e inclusivo.

Las plazas a cubrir en la presente convocatoria derivan del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, así como en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023. Esta convocatoria de plazas se realiza por el sistema de **acceso libre y promoción interna mediante concurso-oposición.**

La selección se regirá por las presentes bases. La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de las personas solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de la CNMV.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella así como en el I Plan de Igualdad de la CNMV y se regirá por las siguientes:

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

## BASES

### PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

1. Las personas aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de acceso (libre o promoción interna):

   A. Acceso libre

Se convoca proceso selectivo para cubrir las **11 plazas** que se indican a continuación, por el sistema general de acceso libre, en la CNMV. Las plazas convocadas se desglosan por grupo profesional, salario bruto anual y localidad de trabajo, e integran estas bases su correspondiente programa (Anexo I y Anexo II A)).

| Oferta Empleo | N.º plazas | Categoría | Especialidad | Salario bruto anual | Localidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 2023 (desiertas en convocatoria anterior) | 3 | Técnico, nivel 7 | Supervisión | 39.565,12 Euros | Madrid |
| 2024 | 8 | Técnico, nivel 7 | Supervisión | 39.565,12 Euros | Madrid |

Las plazas estarán adscritas a las distintas direcciones generales y departamentos.

Del total de estas plazas se reservarán **tres** para ser cubiertas por personas con **discapacidad** con un grado igual o superior al 33% (correspondientes a la OEP 2023).

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, las personas con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024, si las plazas reservadas para las personas con discapacidad quedaran desiertas no se podrán acumular al turno general.

B. Promoción interna

Las plazas convocadas por promoción interna se especifican por grupo profesional.

Estas plazas se podrán asignar a las siguientes especialidades en función de la elegida en su solicitud por las personas que superen el proceso selectivo.

El programa, que integra también estas bases, constará de una parte común (Anexo I) y otra por especialidad (Anexo II).

| Oferta Empleo | N.º plazas | Categoría | Especialidad | Salario bruto anual | Localidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 2023 (desiertas en convocatoria anterior) | 2 | Técnico, nivel 7 | Supervisión/Jurídico | 39.565,12 Euros | Madrid |
| 2024 | 5 | Técnico, nivel 7 | Supervisión/Jurídico | 39.565,12 Euros | Madrid |

En el caso de que las plazas convocadas por promoción interna quedarán vacantes, no podrán acumularse a las de la convocatoria de ingreso libre.

El desarrollo de estos procesos por turno libre y promoción interna podrá ser coincidente en el tiempo entre ellos y con otros procesos selectivos, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios o cualquier otra fase previa a la contratación de las personas seleccionadas.

La especialidad elegida por la persona que resulte adjudicataria por promoción interna no condicionará, en ningún caso, el puesto de destino que se le asigne, que quedará supeditado a las necesidades del servicio.

2. La contratación laboral tendrá el carácter de indefinida, una vez superado el periodo de prueba. A las personas adjudicatarias que, en su caso, resulten contratadas, les será de aplicación el I Convenio Colectivo de la CNMV, una vez entre en vigor.

3. Las personas aspirantes por el sistema de acceso de promoción interna deben seleccionar en su solicitud una o varias especialidades de acceso, que no serán

excluyentes. El acceso por una especialidad no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional. Las pruebas de especialidades en la fase de oposición del sistema de acceso por promoción interna se realizarán en días no coincidentes para facilitar la concurrencia de las personas que opten al acceso por varias especialidades.

4. Las bases de la convocatoria y todos los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en la página web de la CNMV (http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx ) y en el Punto de Acceso General (Administracion.gob.es - Punto de Acceso General).

## SEGUNDA. - Requisitos de las personas aspirantes

### 2.1. Requisitos generales

Para ser admitidos a participar en el proceso selectivo, se deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización, en su caso, del contrato laboral:

1. Nacionalidad:
   a) Tener la nacionalidad española.
   b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
   c) También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
   d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores tengan su residencia legal en España.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Capacidad: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

   En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

   Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

6. Las personas que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

7. La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación acreditativa de los anteriores requisitos supondrá la exclusión de la persona del proceso selectivo.

### 2.2 Requisitos específicos para el acceso por promoción interna

Las personas aspirantes que concurran por promoción interna deberán cumplir, además, los siguientes requisitos específicos:

1. Pertenecer como personal laboral fijo en la CNMV al grupo profesional de administrativos.
2. Haber prestado servicios efectivos en la CNMV, durante al menos dos años, en dicho grupo profesional a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

## TERCERA. - Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 31 de marzo de 2025 hasta las 13:00 horas del 28 de abril de 2025. No serán admitidas las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos.

1. Destinatario

Las solicitudes de participación en este proceso selectivo se dirigirán a la Vicesecretaría General de la CNMV.

2. Obligatoriedad de realizar todos los trámites electrónicamente

Todos los trámites de esta convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Toda la documentación (incluidas las subsanaciones) deberá presentarse a través de alguna de las siguientes vías:

- A través de la sede electrónica de la CNMV (https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/sedeelectronica.aspx) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en el Real Decreto 203/2021, siguiendo las instrucciones establecidas (https://www.cnmv.es/DocPortal/Ofertas/Procedimiento-Firma-Envio-Sede.pdf)
- Y también a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015.

Si alguna de las personas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante presentación electrónica en los términos del artículo 14 del RD 203/2021 referido.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria y se publicará en la página web de la CNMV (http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx).

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por las personas que la realicen desde el extranjero, estas podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Las notificaciones y comunicaciones se practicarán por medios electrónicos a través de correo electrónico, enviándose a la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya indicado en la solicitud de inscripción.

La CNMV ofrecerá asistencia a aquellas personas interesadas que así lo requieran en el uso de medios electrónicos para facilitar su participación en la convocatoria. Para cualquier duda o incidencia técnica relacionada con la solicitud y/o firma electrónica pueden ponerse en contacto con la sede electrónica de la CNMV, con Atención al Usuario de la Sede Electrónica, en el teléfono 902 180 772, o a través del correo electrónico sedecnmv@cnmv.es *(exclusivamente para asesorar al usuario de sede electrónica y del registro electrónico en cuestiones informáticas, no para enviar documentos).*

3. Documentación a presentar

Las personas deberán remitir, ajustándose a los modelos normalizados de la CNMV y al plazo límite establecido, la siguiente documentación:

3.1. Solicitud de admisión, según modelo normalizado disponible en el apartado web que la CNMV habilite para esta convocatoria.

3.2. Currículum vitae en formato Europass (http://europass.cedefop.europa.eu) o similar, con precisión en detalle y fechas de las actividades desarrolladas por la persona, así como los periodos exactos en los que se han llevado cada una de las mismas.

3.3. Para aquellas personas que no posean la nacionalidad española, copia de NIE/ pasaporte/tarjeta de residente comunitario / visado en vigor.

3.4. Las personas con discapacidad igual o superior al 33% que indiquen en la solicitud de admisión la adaptación de tiempos y medios, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Se entenderá que no precisan adaptación alguna si no lo solicitan expresamente.

La adaptación se realizará siguiendo la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las personas con adaptaciones concedidas podrán realizar las pruebas en distintas localizaciones y excepcionalmente en días diferentes, a criterio del tribunal, para garantizar la adecuada realización de los ejercicios.

El tribunal informará con antelación suficiente a las personas afectadas sobre la concesión de tiempos y medios otorgados en su caso.

3.5. Aquellas personas que deseen obtener puntuación por experiencia profesional en la fase de concurso deberán aportar, en función del tipo de experiencia, la siguiente documentación:

| Tipo de experiencia | Tipo de documentación a presentar |
|---|---|
| Derivada de la realización de un trabajo por cuenta ajena | ▪ Vida laboral actualizada dentro de los 3 meses anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes. |
| Derivada de un trabajo por cuenta propia | ▪ Copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada. |
| Derivada de servicios prestados en la Administración | ▪ Vida laboral o certificado de servicios previos emitido por la Administración, actualizados dentro de los 3 meses anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes. |

Los méritos no acreditados conforme a lo indicado en estas bases no serán valorados.

3.6. Las personas del turno de promoción interna aportarán informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social a efecto de acreditar los requisitos específicos de antigüedad y pertenencia al grupo profesional requerido.

3.7. A fin de obtener puntuación adicional por tener certificación de idioma con nivel superior al requerido en el apartado *2.2. Segunda prueba: lengua inglesa* de la fase de oposición, deberá aportarse copia del certificado de acuerdo con lo previsto en el Anexo III de las bases de la convocatoria.

4. Los documentos presentados en idioma distinto al castellano deberán entregarse acompañados de su traducción al castellano, comprobándose su veracidad en el momento de la adjudicación definitiva de la plaza, en su caso.

5. En aquellos casos en los que en la solicitud se indique que se actuará por medio de representante, se deberá aportar cumplimentada la autorización de representación en el apartado 9 de la solicitud de admisión.

6. El órgano convocante podrá solicitar en cualquier momento del proceso de selección la acreditación de los datos que hayan sido expuestos en el currículum vitae.

7. En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional, será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto.

8. Los requisitos y méritos no alegados ni acreditados en la solicitud de admisión no se considerarán subsanables.

9. **Protección de datos:** Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del proceso selectivo y del proceso de admisión. No serán cedidos o tratados por terceras personas más que en los supuestos previstos en la Ley o en caso de que sea necesaria la intervención de terceros profesionales a efectos de la evaluación de las pruebas, lo que se realizará dando cumplimiento a la normativa de protección de datos. A través de la web de

la CNMV se difundirán los resultados y comunicados de las pruebas en los que, sin hacer constar otra identificación de la persona aspirante que el número de solicitud, se informará fundamentalmente de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas y, cuando proceda, su situación de discapacidad acreditada. La CNMV tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

La base legal para el tratamiento de estos datos es su consentimiento, la ejecución de un contrato para aplicación de medidas precontractuales, el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos.

La CNMV es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en (https://cnmv.es/portal/Utilidades/Proteccion-Datos.aspx). Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer ante CNMV, a través de la sede electrónica o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos también ante la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es/es. Sin perjuicio de lo anterior, también podrá, con carácter previo a la presentación de la citada reclamación, dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la CNMV mediante los cauces señalados en la política de protección de datos o a través del correo electrónico dpd@cnmv.es.

## CUARTA. - Desarrollo del proceso de selección y formalización del contrato

1. En relación con el cómputo de plazos de la presente convocatoria, se declara inhábil el mes de agosto.

2. Las pruebas y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en sedes diferentes de la CNMV o en varias sedes simultáneamente, a criterio del tribunal. En aquellas que se realicen telemáticamente, corresponde a la persona

asegurar los medios materiales y su configuración para el normal desarrollo de la prueba por medios telemáticos ya que los fallos técnicos por causa del aspirante no supondrán derecho a repetir ninguna prueba. Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente.

3. A la finalización del proceso selectivo se requerirá a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación. No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4. Tras presentar la solicitud se asignará un número de referencia que se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud. Este número de referencia anonimizado será el que identificará a cada candidatura a lo largo de todo el proceso.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo, el órgano convocante dictará resolución que aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y recogerá la fecha, el lugar y la hora de realización de la primera parte de la fase de oposición.

6. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión provisional.

7. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación del plazo para subsanar, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.

8. Serán excluidas las personas que no reúnan los requisitos generales y específicos de la convocatoria, las personas cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea y no hubieran sido subsanados los defectos que motivaron la exclusión.

9. Finalizadas las fases de oposición y concurso, el órgano de selección aprobará la relación de personas que han superado el proceso selectivo, que estará ordenada de mayor a menor puntuación, junto con la relación de personas adjudicatarias de plaza cuyo número no podrá ser superior al número de plazas incluidas en la convocatoria, y la elevará al órgano convocante para su resolución y publicación.

10. Embarazo de riesgo o parto:

    Las personas que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista podrán solicitar su realización por vía telemática (si las circunstancias de dicha prueba lo permiten) o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a rrhhseleccion@cnmv.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

    El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad a este plazo, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

    A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de esta situación específica y excepcional y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente.

    La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

    La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal. La prueba o entrevista que, en su caso, se aplace tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de personas aprobadas en el proceso por perfiles. Por otro lado, las personas que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a rrhhseleccion@cnmv.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

11. En el supuesto de que las personas hayan superado el proceso selectivo y se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de riesgo durante el embarazo o permiso por nacimiento y cuidado del menor, podrán firmar el

contrato con la CNMV y continuar en la situación que vinieran disfrutando previos los cambios administrativos que en su caso correspondan.

12. A igualdad de puntuación total tendrá prioridad la persona que haya obtenido la mejor puntuación en la prueba oral de la fase de oposición. En caso de igualdad de puntuación en la prueba oral, tendrá prioridad la persona que haya obtenido mejor puntuación en el ejercicio escrito. A igualdad de puntuación en el ejercicio escrito, tendrá prioridad la persona que haya obtenido mejor puntuación en el cuestionario tipo test. En caso de igualdad de puntuación en el cuestionario tipo test, tendrá prioridad la persona con mejor puntuación en el ejercicio de lengua inglesa.

13. Las personas que resulten adjudicatarias deberán presentar, en un plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución de personas adjudicatarias la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de la convocatoria.
    En concreto, se presentará la siguiente documentación por medios telemáticos:
    i. En el caso de titulaciones obtenidas en España:
        i. Copia auténtica que acredite estar en posesión del título académico que se requiere para la obtención de la plaza, o
        ii. Copia auténtica de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o
        iii. Certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.
    ii. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero:
        i. Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida, o
        ii. Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, o
        iii. En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años

académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

iii. Copia auténtica del título o certificado oficial, de estar en posesión del nivel de inglés exigido o superior de acuerdo con el Marco Europeo Común, según lo previsto en la Base Sexta punto 2.2. para turno libre y promoción interna.

iv. Declaración, conforme al "anexo declaración responsable", en la que se manifieste que en el momento de inicio de prestación de servicios con la CNMV no se encuentra desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

v. En caso de personas adjudicatarias nacionales de estados fuera de la Unión Europea, deberán aportar la documentación legalmente necesaria para la formalización del contrato.

14. En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo establecido la documentación anterior, sea cual sea el motivo, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser contratada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En estos casos, además de en caso de que una persona adjudicataria no supere el periodo de prueba, el órgano convocante podrá adjudicar la plaza a la persona siguiente de acuerdo con el orden de prelación definido en la Resolución de la Presidencia de la CNMV por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

15. La persona seleccionada queda sujeta, como requisito para formalizar el contrato y durante su relación laboral con la CNMV, a las normas generales de incompatibilidades de los empleados públicos, en particular a la ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, así como a las normas específicas que se recogen en el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV y del Código General de Conducta de los miembros de la Comisión o aquellas que resulten de aplicación.

16. El proceso de selección finalizará con la incorporación de la persona seleccionada, que tendrá efectos en la fecha que se le indique tras el acto de firma electrónica del

contrato de trabajo. La persona adjudicataria deberá acudir personalmente en la fecha, hora y centro de trabajo que sea requerido por la CNMV de acuerdo con las necesidades organizativas existentes. En caso de que la persona no comparezca al acto presencial de firma electrónica de su contrato, se considerará que renuncia al proceso de selección sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso quedando anuladas sus actuaciones.

17. Periodo de prueba: el personal de nuevo ingreso de las plazas convocadas tendrá nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del periodo de prueba de seis meses. Durante este período, se evaluará si la aptitud y/o el correcto desempeño en el puesto de trabajo motivan el nombramiento definitivo. Durante este periodo provisional se podrá poner fin a la relación laboral, o, en su caso, se podrá volver al anterior grupo y nivel en caso de tratarse de personal de la CNMV, sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna y sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Finalizado el período de prueba el nombramiento se considerará definitivo y las personas seleccionadas adquirirán la condición de personal laboral fijo.

    Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, y/o la lactancia, permiso de nacimiento, adopción o acogimiento, así como la realización de un curso selectivo en los casos en los que resulte de aplicación el Real Decreto 456/1986, interrumpen el cómputo del período de prueba.

18. La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados a la CNMV constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la firma del contrato y el nombramiento de la persona aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte de la CNMV.

## QUINTA. - Órgano de selección

1. La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá

respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

De acuerdo con el artículo 3.15 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad, en particular, en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y queda integrado por los siguientes miembros, sobre los que se publicará un breve curriculum en la web de la CNMV:

| | | |
|---|---|---|
| a: Tribunal titular: | Presidencia: | Eudald Canadell Casanova |
| | Secretaría: | Silvia Risco Monterroso |
| | Vocal: | Juan Carlos Calle Martínez |
| | Vocal: | Rosa María Fernández Bombín |
| | Vocal: | Marta Alonso Velarde |

| | | |
|---|---|---|
| b: Tribunal suplente: | Presidencia: | Nieves Gómez Herrero |
| | Secretaría: | Almudena Setién Guia |
| | Vocal: | Juan Carlos González Pintor |
| | Vocal: | Regina Belda Hofheinz |
| | Vocal: | Marta García Muñoz |

2. Para preparar y evaluar pruebas con agilidad, la composición diaria del tribunal titular o suplente podrá ser de tres vocales, además de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5. El procedimiento de actuación del órgano de selección seguirá, en lo no previsto en estas bases, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial a las reglas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios.

6. El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, así como lo que deba actuarse en los casos no previstos.

7. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.

8. El órgano de selección podrá contar con la asistencia técnica externa de empresas o asesores especializados para la realización de las diferentes fases del proceso selectivo.

9. El órgano de selección dará cumplimiento a las condiciones para la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

10. El órgano de selección hará públicas, en el plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

11. El órgano de selección aplicará en su actuación el principio de agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos.

12. Contra las resoluciones del órgano de selección recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante la autoridad convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

13. Se habilita al tribunal calificador para la adopción de cuantas medidas sean precisas para el normal y ágil desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases. Para ello, el tribunal calificador podrá acordar la forma, el procedimiento a seguir y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como de celeridad, agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos. Las convocatorias contendrán una habilitación para que los tribunales calificadores adopten las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización del proceso selectivo y la lectura de los ejercicios.

## SEXTA. - Sistema de selección

1. El sistema de selección de las personas aspirantes tanto de acceso libre como de promoción interna será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases:

   a) Fase de oposición
   b) Fase de concurso

### 2. Fase oposición:

La primera parte del proceso de selección será la fase oposición, que tendrá cuatro pruebas:

1) Primera prueba: ejercicio escrito – Cuestionario.
2) Segunda prueba: Ejercicio de lengua inglesa.
3) Tercera prueba: ejercicio escrito – Resolución de ejercicios.
4) Cuarta prueba: Prueba oral.

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

### 2.1.- Primera prueba: ejercicio escrito – Cuestionario tipo test

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, cuyo formato será de tipo test, y versará sobre las materias incluidas en el ANEXO I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no penalizan.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas para la realización de la segunda parte de la oposición, las personas que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

Las personas que participen por ingreso libre y obtengan una calificación superior a 7 puntos, se les conservará dicha calificación para convocatorias siguientes, durante un periodo máximo de 2 años desde la fecha de su realización, siempre y cuando los ejercicios sean análogos en el contenido del temario, en la naturaleza de los mismos y en la forma de calificación, salvo actualización normativa. No obstante, si en la convocatoria inmediata siguiente optasen por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la presente convocatoria.
La conservación de la calificación en el caso de las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad se producirá siempre que obtengan una calificación de 6 puntos o superior.

De este ejercicio quedarán exentas las personas que accedan por el turno de promoción interna.

El órgano de selección, con anterioridad a la realización de esta primera prueba, hará pública en la página web de la CNMV los criterios de valoración de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El órgano de selección hará pública en el Registro General de la CNMV y en su página web, (http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx) la lista de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado esta primera

prueba, siendo convocadas para la realización de la segunda prueba, con indicación del lugar, fecha y hora de su realización.

La convocatoria se publicará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

### 2.2.- Segunda prueba: lengua inglesa.

Consistirá en la realización de una prueba que habilite para la obtención de título o certificado oficial que acredite un Nivel global B2 o superior para el turno libre, o un nivel global B1 o superior para promoción interna, en las competencias de Listening, Reading, Speaking y Writing, , de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia.

Consistirá en un test tipo TOEIC (*Test of English for International Communication*) o similar, en el que se evaluarán las siguientes competencias: Listening, Reading, Speaking y Writing.

La evaluación de las competencias de Listening y Reading, se realiza a través de un formato tipo test, y en el caso de las destrezas de Speaking y Writing, se realizan a través de un ordenador. En el caso del formato tipo test, las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no penalizan.

#### 2.2.1 Acceso libre

La puntuación máxima de esta prueba, para las cuatro competencias, es de 1390 puntos según TOEIC. Para superarla, es necesario obtener una puntuación global en las cuatro competencias de 1095 puntos (o la equivalente que, a juicio del tribunal, garantice la idoneidad de las personas seleccionadas) correspondientes al nivel B2 del Marco Europeo Común de Referencia (http://europass.cedefop.europa.eu y www.coe.int/portfolio).

La duración máxima de esta prueba será de tres horas y media.

A las personas que hayan superado esta prueba se les asignará la siguiente puntuación:

| Puntos TOEIC | Puntos que se asignan | Puntos TOEIC | Puntos que se asignan |
|---|---|---|---|
| Igual o superior a 1095 puntos *(equivalentes al B2)* | 0 | Igual o superior a 1305 *(equivalentes al C1)* | 5 |

### 2.2.2 Promoción interna

La puntuación máxima de esta prueba, para las cuatro competencias, es de 1390 puntos según TOEIC. Para superarla, es necesario obtener una puntuación global en las cuatro competencias de 790 puntos (o la equivalente que, a juicio del tribunal, garantice la idoneidad de las personas seleccionadas) correspondientes al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia (http://europass.cedefop.europa.eu y www.coe.int/portfolio).

La duración máxima de esta prueba será de tres horas y media.

A las personas que hayan superado esta prueba se les asignará la siguiente puntuación:

| Puntos TOEIC | Puntos que se asignan | Puntos TOEIC | Puntos que se asignan |
|---|---|---|---|
| Igual o superior a 790 puntos (equivalentes al B1) | 0 | Igual o superior a 1095 (equivalentes al B2 y superior) | 5 |

Quedan exentas de la realización de esta prueba, para ambos turnos, y, por tanto, se les asignará la puntuación incluida en la tabla anterior de acuerdo con el nivel correspondiente previsto en el Anexo III:

1) Aquellas personas que hubieran superado esta prueba en un proceso selectivo convocado por la CNMV, para convocatorias de técnico en los 24 meses previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria, siempre que hagan constar esta circunstancia en la solicitud a la que se refiere el apartado 3 de la Base Tercera. El plazo de 24 meses se considerará desde la fecha de publicación de las calificaciones de la citada prueba.

2) Las personas que hagan constar en la solicitud de admisión estar en posesión de título o certificado oficial que acredite un Nivel B1 o superior para promoción interna, o un Nivel B2 o superior para turno libre, de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia (http://europass.cedefop.europa.eu https://www.coe.int/en/web/portfolio) siempre que dicho certificado incluya expresamente en su ámbito de evaluación las competencias Listening, Reading, Speaking y Writing, conforme a los títulos admitidos por la CNMV para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el anexo III, y la fecha de realización de la prueba esté dentro de los 24 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

   La acreditación de dicha documentación se requerirá en el momento de adjudicación de las plazas. Si no se presentara dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido en las cuatro competencias, conforme a los criterios anteriormente indicados, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la persona perderá el acceso a la contratación y quedarán anuladas sus actuaciones.

El órgano de selección hará pública en el Registro General de la CNMV y en su página web (http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx), la relación de personas aspirantes que han superado esta prueba junto con la puntuación obtenida.

La convocatoria a la tercera prueba se realizará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

### 2.3.- Tercera prueba: ejercicio escrito.

En este ejercicio se requerirá el desarrollo de un tema y/o la contestación detallada a un conjunto de cuestiones teóricas y prácticas, y, en su caso, la resolución de casos prácticos, todo ello en relación con las materias que figuran en el ANEXO II, con las siguientes especificaciones:

- Sistema de acceso por turno libre: Anexo II A) Especialidad Supervisión.
- Sistema de acceso por promoción interna: según la especialidad elegida; Anexo II A) Especialidad Supervisión y Anexo II B) Especialidad Jurídico.

En la corrección de este ejercicio se valorará la acreditación del conocimiento teórico y práctico de los temas propuestos, la capacidad de desarrollo y razonamiento ordenado de los temas, y el conocimiento y dominio de las técnicas adecuadas a la resolución de los problemas o ejercicios propuestos.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 4 horas.

Esta parte se valorará de 0 a 50 puntos, siendo eliminadas las personas que no obtengan un mínimo de 25 puntos.

Para las personas que accedan por el turno de promoción interna, este ejercicio podrá ser distinto al de turno libre, a criterio del tribunal.

El órgano de selección, con anterioridad a la realización de esta prueba, hará pública en la página web de la CNMV los criterios de valoración de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El órgano de selección hará pública en el Registro General de la CNMV, y en su página web, (http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx), la lista de personas aspirantes que han superado esta tercera parte, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellas, siendo convocadas para la realización de la cuarta prueba, con indicación del lugar, fecha y hora de su realización. La convocatoria a esta cuarta se publicará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

### 2.4.- Cuarta prueba: prueba oral.

Consistirá en la lectura y defensa en sesión pública ante el tribunal del tema desarrollado o parte del mismo, el caso práctico o las cuestiones que el tribunal señale de entre los desarrollados en el ejercicio anterior.

A continuación de la lectura realizada por la persona aspirante, el órgano de selección procederá a dialogar con ella sobre aspectos del tema desarrollado, de las cuestiones que se señalen o del caso práctico resuelto, así como sobre cualquier otro aspecto teórico-práctico que permita evaluar fundamentalmente su preparación, capacitación y competencia profesional e idoneidad para el

desempeño de la plaza convocada descrita en el número 1 de la base Primera; así como valorar la adecuación de la persona al puesto de trabajo, proactividad, expresión oral y comunicación. El órgano de selección podrá requerir de la persona la exposición y desarrollo en lengua inglesa de algunas de las cuestiones planteadas.

Esta prueba se valorará de 0 a 35 puntos siendo necesario obtener al menos 18 puntos para superarla.

Para la lectura ante el tribunal de la oposición, sin perjuicio de lo previsto en la base Quinta (apartado 13), el orden de actuación de las personas, para cada uno de los turnos, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V». En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

El órgano de selección hará pública en el Registro General de la CNMV, y en su página web, (http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx), la lista de personas aspirantes que han superado la cuarta prueba, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

## 3. Fase concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se detallan y de la forma que sigue, a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

No se valorará experiencia de periodos inferiores a un mes completo consecutivo. Cada fracción de año se puntuará de forma proporcional y se sumará al rango de anualidades completas que corresponda.

### 3.1 Acceso libre

#### Méritos profesionales

Se valorará, a juicio del órgano de selección, hasta la fecha de fin de

presentación de solicitudes de esta convocatoria, la experiencia profesional en los últimos 6 años en los siguientes términos:

| Especialidad | Experiencia profesional valorable | Puntuación por cada mes de experiencia (completo y consecutivo) profesional | Puntuación máxima |
|---|---|---|---|
| Supervisión | Funciones relacionadas con las competencias descritas en los artículos 30.2, 30.3, 30.4 del Reglamento de Régimen Interior de la CNMV desempeñadas en:<br><br>Firmas de auditoría.<br><br>Firmas de consultoría.<br><br>Entidades de crédito, sociedades y agencias de valores y gestoras de instituciones de inversión colectiva u otras entidades sujetas a supervisión financiera.<br><br>Organismos reguladores, supervisores o rectores de los mercados financieros.<br><br>Administraciones públicas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con los mercados financieros o con sectores regulados.<br><br>Entidades, organismos, servicios o cualesquiera otros con capacidad de supervisión o investigación en materias económicas o financieras.<br><br>Departamentos financieros desempeñando actividades de control y supervisión de la elaboración de estados financieros.<br><br>Departamentos de auditoría interna cumplimiento normativo o control de riesgos.<br><br>Departamentos financieros, contables o de auditoría interna de otras entidades diferentes a las mencionadas.<br><br>Firmas de asesoría jurídica o despachos profesionales de abogados. | 0,14 puntos | 10 puntos |

### 3.2. Promoción interna

Se valorará, a juicio del órgano de selección, hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes de esta convocatoria, la experiencia profesional en los últimos 6 años establecida en cada una de las especialidades seleccionadas por la persona, en los siguientes términos:

| Especialidad | Experiencia profesional valorable | Puntuación por cada mes de experiencia (completo y consecutivo) profesional | Puntuación máxima |
|---|---|---|---|
| Supervisión | Funciones relacionadas con las competencias descritas en los artículos 30.2, 30.3, 30.4 del Reglamento de Régimen Interior de la CNMV desempeñadas en:<br>Firmas de auditoría.<br>Firmas de consultoría.<br>Entidades de crédito, sociedades y agencias de valores y gestoras de instituciones de inversión colectiva u otras entidades sujetas a supervisión financiera.<br>Organismos reguladores, supervisores o rectores de los mercados financieros. | Si la experiencia ha tenido lugar en la CNMV<br>0,42 puntos | 30 puntos |
| | Administraciones públicas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con los mercados financieros o con sectores regulados.<br>Entidades, organismos, servicios o cualesquiera otros con capacidad de supervisión o investigación en materias económicas o financieras.<br>Departamentos financieros desempeñando actividades de control y supervisión de la elaboración de estados financieros.<br>Departamentos de auditoría interna cumplimiento normativo o control de riesgos.<br>Departamentos financieros, contables o de auditoría interna de otras entidades diferentes a las mencionadas.<br>Firmas de asesoría jurídica o despachos profesionales de abogados. | Si la experiencia ha tenido lugar fuera la CNMV<br>0,21 puntos | 15 puntos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Jurídico | Asesoramiento jurídico en organismos reguladores, supervisores o rectores de los mercados financieros.<br><br>Asesoramiento jurídico en Administraciones Públicas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con los mercados financieros o con sectores regulados.<br><br>Firmas de asesoría jurídica o despachos profesionales de abogados en los que el aspirante haya tratado temas directamente relacionados con los mercados de valores. | Si la experiencia ha tenido lugar en la CNMV<br>0,42 puntos | 30 puntos |
| | | Si la experiencia ha tenido lugar fuera la CNMV<br>0,21 puntos | 15 puntos |

La puntuación resultante será la correspondiente a la fase de concurso.

El órgano de selección hará pública en su página web (http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx), la relación de personas con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro partes de la fase de oposición y en la fase de concurso.

5.- La presente convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y la fase de oposición en un año, salvo causa justificada.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda publicarse resolución que de forma motivada acuerde la ampliación de dichos plazos.

El órgano de selección publicará un cronograma orientativo con las fechas de realización de los ejercicios.

## SEPTIMA. - Bolsa de trabajo

1. Creación de bolsa de trabajo

A efectos de la selección de personal para el desempeño de puestos de carácter

temporal, con categoría de técnico, se formará una bolsa de trabajo, con las personas que hayan superado por el turno libre al menos tres de las pruebas de la oposición.

2. Orden de llamamientos
   - El orden de la bolsa se establecerá teniendo en cuenta, en primer lugar, el número de pruebas superadas. A igual número de pruebas superadas, se valorará la puntuación total obtenida en las mismas. A igualdad de puntos tendrá prioridad la persona que haya obtenido la mejor puntuación en la prueba oral.
   - La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, lo que significa que, una vez que haya sido contratada la última de las personas seleccionadas en la bolsa, se comenzará de nuevo la lista si la vigencia de ésta lo permite.
   - Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de las personas de la relación, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

3. Periodo de validez
   La relación de personas incluidas en la bolsa de trabajo será pública y tendrá una validez de 24 meses desde su publicación, salvo que finalice con anterioridad una nueva convocatoria con idéntico objeto.

4. Ofertas de trabajo
   - La CNMV procederá a ofertar las contrataciones por riguroso orden de los integrantes de la relación de personas, comunicando de forma fehaciente a cada una de las personas el puesto vacante para que procedan a su aceptación. Recibida esta comunicación, los candidatos deberán aportar, en el plazo que se establezca, los documentos que acrediten la posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
   - En el caso de que no se localizase a la persona, o habiendo sido comunicada la oferta de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados o no presentase la documentación requerida, se ofertará a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la realización del nombramiento.
   - Salvo que las personas expresen su renuncia definitiva o sean excluidas por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada de

acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, volverán a ser llamadas nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos.

- En el caso de que la bolsa quedara sin personas, se ofertará la contratación a las personas incluidas en otra bolsa de trabajo en vigor correspondiente a otra convocatoria análoga a criterio de la CNMV.

5. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo

a) Incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
b) Rechazar o no responder a una oferta de contratación sin causa justificada de fuerza mayor.
c) No presentarse en la fecha de firma de contrato y/o incorporación señalada en la oferta, una vez aceptada la misma de forma expresa.

Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

a) Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de contratante.

b) Quienes en el momento del llamamiento justifiquen estar prestando servicios en el sector público o privado.

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

## OCTAVA. - NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer demanda ante la jurisdicción social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Carlos San Basilio Pardo

Firmado electrónicamente
Datos de la firma en el documento electrónico

# ANEXO I

## I. ORGANISMOS SUPERVISORES DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

1. Comisión Nacional del Mercado de Valores: naturaleza, régimen jurídico, funciones, estructura y principios básicos, financiación y gobernanza.
2. Sistema Europeo de Supervisión Financiera: diseño general, principales instituciones, mecanismo regulatorio de los estándares técnicos y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA).

## II. FUNDAMENTOS DE INSTRUMENTOS Y MERCADOS FINANCIEROS

3. Capitalización simple y compuesta. Tasa anual equivalente (TAE).
4. Estructura temporal de los tipos de interés. Formación del precio a plazo.
5. Descuento. Valor actual neto (VAN) y Tasa interna de rentabilidad (TIR).
6. Riesgos asociados a la actividad en los mercados financieros. Riesgo de crédito. Riesgo de tipo de interés. Riesgo de mercado. Riesgo operativo.
7. Teorías de la estructura de capital de la empresa.
8. Nociones de los principales tipos de mercados financieros: similitudes y diferencias entre mercados monetarios, renta fija, renta variable, derivados y materias primas, y los instrumentos y vehículos de inversión asociados.

# ANEXO II

## A) ESPECIALIDAD SUPERVISIÓN

### I. ECONOMÍA

1. Macromagnitudes.
2. El dinero: teorías de demanda y de oferta de dinero.
3. La inflación: causas y efectos.

### II. FINANZAS

4. Finanzas corporativas
   - Métodos de valoración de empresas.
   - Riesgo de crédito y endeudamiento.
   - Fusiones y adquisiciones.
   - Teorías de la política de retribución al accionista y política de dividendos.
   - Teorías de selección de carteras.
   - Calificación crediticia. Aspectos generales sobre las agencias de calificación (rating).

5. Principales mercados e instrumentos financieros:
   - Instrumentos del mercado monetario. Repos.
   - Valores de renta fija: Determinación del precio y rendimiento de los bonos. Valoración del riesgo y del rendimiento de los bonos: duración y convexidad.
   - Valores de renta variable. Tipos de instrumentos de renta variable. Modelos de valoración y de negociación.
   - Valoración y riesgo de instrumentos derivados: futuros, opciones, FRAs (forward rate agreements), permutas financieras (swaps) y otros productos derivados.
   - Titulización.
   - ETFs.
   - Estrategias con opciones. Medición, control y gestión de riesgos. Valor en riesgo (Value at Risk).

## III. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

6. Plan General de Contabilidad, aprobado mediante el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas mediante el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, en relación, respectivamente, con los estados financieros individuales y consolidados.
7. Los informes de auditoría. Tipos de opinión del auditor.

## IV. MERCADO DE VALORES: normativa y estructura

8. Empresas de Servicios de Inversión: agencias de valores, sociedades de valores, EAF. Organización y funcionamiento, normas de conducta y solvencia. Regulación prudencial de ESI.
9. Instituciones de inversión colectiva: Concepto, clases de instituciones de inversión colectiva, normas de acceso a la actividad, régimen general de inversión e información, sociedades gestoras, depositarios y normas de conducta.
10. Entidades de capital riesgo: Concepto, clases, régimen de inversión e información, normas de acceso y ejercicio de la actividad, sociedades gestoras y normas de conducta.
11. Aspectos básicos sobre los prestadores de servicios de financiación participativa.
12. Mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación y sistemas organizados de contratación.
13. Entidad de contrapartida central.
14. Depositarios centrales de valores (DCV): funciones de los DCV y principales riesgos de su actividad.
15. Integridad y funcionamiento de los mercados.
16. Abuso de mercado
17. Participaciones significativas.
18. Ventas en corto.
19. Ofertas públicas de adquisición de valores.
20. Ofertas públicas de valores y admisión a negociación en mercados regulados.
21. Autocartera. Asistencia financiera para la adquisición de las propias acciones.
22. Competencias supervisoras de la CNMV en relación con las sociedades mercantiles cotizadas en materia de información regulada en mercados regulados.
23. Gobierno Corporativo de sociedades cotizadas: Recomendaciones de la CNMV sobre buen gobierno corporativo.

## Referencias normativas sobre mercado de valores

Esta sección contiene referencias normativas relevantes para los temas del capítulo II Y IV del Anexo II, a efectos meramente indicativos y no exhaustivos:

- Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (Ley 6/2023, de 17 de marzo).
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión.
- Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión.
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
- Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.
- Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas.
- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (MIFID II) y Reglamento (UE) Nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros
- Reglamento (UE) 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minoristas vinculados y los productos de inversión basados en seguros.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088
- Reglamento (UE) 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contraparte central y los registros de operaciones (EMIR)

- Reglamento (UE) n ° 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores.
- Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado.
- Directiva 2014/57/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado. (Directiva sobre abuso de mercado).
- Código Penal. Título XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Capítulo XI, Sección 3.ª De los delitos relativos al mercado y a los consumidores.
- Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril 2004 relativas a las ofertas públicas de adquisición.
- Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.
- Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.
- Reglamento (UE) Nº 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2012 sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. (Artículos mencionados en la disposición adicional 7ª).
- Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. CNMV.
- Reglamento (UE) Nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

## B) ESPECIALIDAD JURÍDICA

1. La Constitución Española de 1978: estructura y caracteres. Los valores superiores y principios constitucionales. La Constitución y el sistema de fuentes.
2. Los derechos contenidos en el artículo 24 de la Constitución Española, con especial referencia a la tutela judicial efectiva. El artículo 25 de la Constitución Española, especial referencia al principio de legalidad y a la potestad sancionadora de la Administración.
3. El ordenamiento jurídico como sistema de normas. La norma jurídica. Principios y reglas. Los conflictos entre normas y los criterios para su resolución. La ponderación entre derechos y el principio de proporcionalidad.
4. Aplicación e interpretación de las normas. Las lagunas de la ley y la analogía. El fraude de ley y el abuso de derecho.
5. El tiempo en la norma jurídica. La entrada en vigor y la derogación de las leyes. El derecho transitorio. El principio de irretroactividad de las normas y los derechos adquiridos.
6. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad. Clases de personas. Personas físicas y personas jurídicas.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley: sus clases. Disposiciones del Gobierno con valor de ley. El Reglamento.
8. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.
9. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.
10. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos.
11. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.
12. Clasificación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos.
13. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares.
14. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales y de hecho: concepto y tratamiento.
15. Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración, mediante la revisión de oficio. Concepto de la revocación: su tratamiento en el derecho español.

16. La revisión de los actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración. Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.
17. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Principios generales. Abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos. Términos y plazos.
18. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. La prueba. Participación de los interesados. Terminación: la resolución. Otros modos de terminación.
19. Los recursos administrativos. Otros procedimientos de impugnación.
20. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento administrativo sancionador: singularidades respecto al procedimiento administrativo común. Incoación, instrucción y resolución.
21. La potestad sancionadora de la CNMV. Infracciones y sanciones. Normas de procedimiento. La publicidad de las sanciones.
22. Derecho de acceso a la información pública. Régimen general, ejercicio y régimen de impugnaciones.
23. La responsabilidad del Estado legislador. Régimen jurídico de la responsabilidad de la Administración. Los delitos de los funcionarios.
24. La jurisdicción contencioso-administrativa (I). Procedimientos ordinario y abreviado.
25. La jurisdicción contencioso-administrativa (II). Recursos. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales. Medidas cautelares.
26. Legislación sobre el mercado de valores: la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI). Reales Decretos de desarrollo. La normativa europea en el ámbito de los Mercados de Valores.
27. Los títulos valores: concepto, naturaleza jurídica, caracteres y clases.
28. Concepto de instrumento financiero y ámbito de aplicación de la LMVSI.
29. Régimen jurídico de las sociedades de capital. Clases. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades.
30. La sociedad anónima. Las sociedades anónimas cotizadas: especialidades.

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

## ANEXO III

**Títulos de idioma inglés admitidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la exención del ejercicio de lengua inglesa previsto en la Base Sexta apartado 2.2.**

En el cuadro siguiente se muestran las titulaciones admitidas, siempre que recojan las competencias de Listening, Reading, Speaking y Writing.

| | | B2 | C1 | C2 |
|---|---|---|---|---|
| CAMBRIDGE | General English exams | First Certificate in English (FCE) | Certificate in Advanced English (CAE) | Certificate in Proficiency English (CPE) |
| | Business English Certificates (BEC) | B2 Vantage | C1 Business Higher | - |
| | IELTS | B2 (5.5-6,5) | C1 (7.0-8.0) | C2 (8.5-9.0) |
| | LinguaSkill | B2 | C1 | - |
| EDUCATIONAL TESTING SERVICE | Test of English for International Communication (TOEIC) | Igual o superior 1.095 puntos (Listening & Reading, Speaking & Writing) | Igual o superior 1.305 puntos (Listening & Reading, Speaking & Writing) | - |
| | Test of English as a Foreign Language Internet Based (TOEFL IBT) | 72-94 | 95-120 | - |
| TRINITY COLLEGE | Integrated Skills in English (ISE)- Módulos de Speaking, Listening, Reading y Writing | ISE II | ISE III | ISE IV |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS | Debe haberse superado el nivel completo | Intermedio (B2) | Avanzado (C1) | Avanzado (C2.2) |
| BRITISH COUNCIL | APTIS | B2 | C1 | - |
| LANGUAGE CERT | Examen escrito y oral | ESOL B2 Communicator | ESOL C1 Expert | ESOL C2 Mastery |
| The European Language Certificates (TELC) | Secciones de Listening, Speaking, Reading y Writing. | TELC B2 | TELC C1 | - |
| Otras titulaciones (*) | • Cualquier grado universitario realizado íntegramente en inglés.<br>• Titulación oficial universitaria en estudios ingleses.<br>• Titulación oficial universitaria en filología inglesa.<br>• Titulación oficial universitaria en traducción e interpretación en inglés. | | C1 | - |

* Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se requerirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de presentación de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 24 meses. Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base Cuarta, apartado 13.

## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____con DNI _____y correo electrónico a efectos de notificaciones_____, en relación al proceso de selección convocado por la CNMV con referencia_____.

DECLARA

Que en el momento de inicio de prestación de servicios con la CNMV no se encuentra desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad conforme a la normativa de incompatibilidades que resulta de aplicación conforme a las bases de convocatoria, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En _____ a ___ de _____ de 202_

Firmado